



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL BOYACÁ**

*Deppu*



**OFICINA DE SERVICIOS  
PARA LOS JUZGADOS  
ADMINISTRATIVOS DE TUNJA  
RECIBIDO**

**11 MAR 2020**

HORA \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
FOLIOS \_\_\_\_\_

**Doctora:  
EDITH MILENA RATIVA GARCIA  
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA  
E.S.D.**

**REF: PROCESO No:** 15001333301020180018300  
**ACTOR:** BRAYAN CAMILO ALFONSO FUYA..  
**ACCIÓNADO:** NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA  
NACIONAL  
**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO.

**ANDREA DEL PILAR OTALORA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.366.736 expedida en Tunja, portadora de la tarjeta profesional número 152638 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y en virtud del poder que se adjunta con el presente, me permito allegar la comunicación oficial No S-2020-012286-SEGEN suscrita por el analista contable del grupo de seguimiento y control de procesos de la Secretaria General de la Policía Nacional por medio del cual se adjunta la liquidación del crédito dentro del presente asunto.

De la Señora Juez,

Atentamente,

*Andrea Del Pilar Gomez*  
**ANDREA DEL PILAR OTALORA GOMEZ**  
C.C.N° 33.366.736 de Tunja  
T.P.N° 152.638 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado en (03) folios.

Carrera 11 19-85  
[deboy.grune@policia.gov.co](mailto:deboy.grune@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DEFENSA JUDICIAL BOYACA

Doctora  
EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA  
Juez Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja  
E.S.D.

REF: PROCESO: N° 15001333301020180018300  
ACTOR: RODRIGO ALFONSO PIRANEQUE Y OTROS  
DEMANDADA: NACIÓN - MIN. DEF- POLICIA NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Coronel, GERMAN JARAMILLO WILCHES, identificado con la C.C. No. 79.555.285 de Bogotá D.C. conforme a las facultades que me otorgan la Resolución No. 5600 del 09 de octubre 2019, expedida por el Señor Ministro de la Defensa Nacional y la Resolución No. 3969 del 30 de noviembre de 2006, emanada del Comandante General de las Fuerzas Militares, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Defensa Nacional, en mi calidad de Comandante del Departamento de Policía Boyacá, de manera atenta manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ANDREA DEL PILAR OTÁLORA GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 33.366.736 de Tunja, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. N° 152.638 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la Nación- Ministerio de Defensa - Policía Nacional, en el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para ejercer todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Nación, conciliar total o parcialmente las pretensiones de la demanda de acuerdo con los parámetros del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, para recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, interponer recursos, llamar en garantía y en general todas aquellas facultades que conforme al Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia atentamente solicito le sea reconocida personería para actuar.

Coronel GERMAN JARAMILLO WILCHES  
Comandante Departamento de Policía Boyacá  
C.C. No. 79.555.285 Bogotá D.C.

RECCION EJECUTIVA SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR  
Rodrigo Alfonso Piraneque y otros  
33.366.736 - T.P. 152.638

HOY 11 MAR 2020

Acepto,

ANDREA DEL PILAR OTÁLORA GÓMEZ  
C.C. N° 33.366.736 de Tunja  
T.P. N° 152.638 del C.S. de la J

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Carrera 11 No. 19 - 85  
deboy@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



105-0F-0001  
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5600 DE 2019

( 09 OCT 2019 )

Por la cual se traslada a unos señores Oficiales Superiores de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 42 numeral 2 literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar a unos señores Oficiales Superiores de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, a las unidades que en cada caso se indican, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, así:

Coronel JARAMILLO WILCHES GERMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.285, del Departamento de Policía Cundinamarca al Departamento de Policía Boyacá, como Comandante.

Coronel CARMEN ARISTIZABAL NICOLAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.218, de la Policía Metropolitana de Ibagué a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel PAVA AVILA SAMIR GIOVANNY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.735.713, del Departamento de Policía Antioquia al Departamento de Policía Magdalena, como Comandante.

Coronel RINCON ZAMBRANO WILLIAM OSWALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.630, de la Inspección General al Departamento de Policía Sucre, como Comandante.

Coronel NOVOA PIÑEROS ARNULFO ROSEMBERG, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.333.724, de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL al Departamento de Policía Cauca, como Comandante.

Coronel BONILLA GONZALEZ GABRIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.402.027, de la Policía Metropolitana de Ibagué a la misma unidad, como Comandante.

Coronel MORALES CASTRO JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.074.602, de la Policía Metropolitana de Pereira a la misma unidad, como Comandante.

**ARTÍCULO 2.** Por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional comunicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 09 OCT 2019.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

  
GUILLERMO BOTERO NIETO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

( 30 NOV. 2006 )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

46.469

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.
6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que se requieran o deban realizarse ante las Inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria.



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional." -

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellin	Antioquia	Comandante Policia Metropolitana del Vallo de Aburra
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policia
Barranquilla	Atlántico	Comandante Departamento de Policia
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Departamento de Policia del Magdalena Medio
Cartagena	Bolivar	Comandante Departamento de Policia
Tunja	Boyacá	Comandante Departamento de Policia
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policia del Valle del Cauca
Buga	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policia del Valle del Cauca
Manizales	Caldas	Comandante Departamento de Policia
Florencia	Caquetá	Comandante Departamento de Policia
Popayán	Cauca	Comandante Departamento de Policia
Montería	Córdoba	Comandante Departamento de Policia
Ycpal	Casanare	Comandante Departamento de Policia
Valledupar	Cesar	Comandante Departamento de Policia
Quibdo	Choco	Comandante Departamento de Policia
Facatativa	Cundinamarca	Secretario General de la Policia Nacional
Girardot	Cundinamarca	Secretario General de la Policia Nacional
Riohacha	Guajira	Comandante Departamento de Policia
Neiva	Huila	Comandante Departamento de Policia
Leticia	Amazonas	Comandante Departamento de Policia
Santa Marta	Magdalena	Comandante Departamento de Policia
Villavicencio	Meta	Comandante Departamento de Policia
Mocoa	Putumayo	Comandante Departamento de Policia
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policia
Pasto	Nariño	Comandante Departamento de Policia
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policia Norte de Santander
Armenia	Quindio	Comandante Departamento de Policia
Pereira	Risaralda	Comandante Departamento de Policia
San Gil	Santander	Comandante Departamento de Policia de Santander
Bucaramanga	Santander	Comandante Departamento de Policia
San Andres, Providencia	San Andrés	Comandante Departamento de Policia



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Uraba
Cali	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1956.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

#### ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL.** Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.



30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006 HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

**PARÁGRAFO:** El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,**

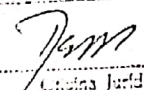
Dada en Bogotá, D.C. 30 NOV. 2006

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

  
FREDDY PADILLA DE LEÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL

19 ENE 2007

  
Oficina Jurídica  
de Negocios Generales e Informático Jurídico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS JUDICIALES



ARDEJ - GUSEC - 3.1

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020

Capitán  
NANCY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO  
Jefe Unidad De Defensa Judicial Boyacá  
KR 11 19 85  
Tunja

Asunto: respuesta a requerimiento No S - 2019 - 167423 - DEBOY

De manera atenta y respetuosa me permito anexar a mi Capitán, liquidación solicitada para ser presentada en las excepciones, es de anotar que la misma se proyecta con los intereses a fecha del 31 de marzo del 2020. Es de anotar que el actor presento cuenta de cobro el 15 de agosto del 2018 por tal motivo desde esa fecha se cuentan los 6 meses de no reconocimiento de intereses, luego de ese tiempo se liquidaran intereses al DTF hasta el momento del pago tal cual como se indico en la conciliación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Johny Efrén Ponce Trilleras  
Grado: Teniente  
Cargo: Analista Contable  
Cédula: 93236528  
Dependencia: Grupo De Seguimiento Y Control Procesos  
Judiciales  
Unidad: Secretaría General  
Correo: johny.ponce1074@correo.policia.gov.co  
04/03/2020 18:52:09

Anexo: Si

KR 59 26 21 CAN PISO 3  
Teléfono: 3159121  
segen.gusec@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



SC-6545-1-10-NE SA-CER276952 CO-SC-6545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA



Para ESTIVEN ALEJANDRO ALFONSO FUYA, RODRIGO ALFONSO PIRANEQUE y MARIA ELENA FUYA SANABRIA, la siguiente liquidación:

Fecha liquidación : 14/FEB/2019 Capital a liquidar :

14,754,340.00

**INTERESES MORATORIOS DTF**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA DTF EA	DTF TASA DIARIA O PERIODICA	CAPITAL	INTERESES DIARIOS	INTERESES SEMANALES
15/02/2019	28/02/2019	14	4.57%	0.012243631	14,754,340.00	1,806.47	25,290.58
01/03/2019	31/03/2019	31	4.55%	0.012179800	14,754,340.00	1,797.05	55,708.55
01/04/2019	30/04/2019	30	4.54%	0.012165257	14,754,340.00	1,794.90	53,847.00
01/05/2019	31/05/2019	31	4.50%	0.012060148	14,754,340.00	1,779.40	55,161.40
01/06/2019	30/06/2019	30	4.52%	0.012112584	14,754,340.00	1,787.13	53,613.90
01/07/2019	31/07/2019	31	4.47%	0.011981475	14,754,340.00	1,767.79	54,801.49
01/08/2019	31/08/2019	31	4.43%	0.011876542	14,754,340.00	1,752.31	54,321.61
01/09/2019	30/09/2019	30	4.48%	0.012007702	14,754,340.00	1,771.66	53,149.80
01/10/2019	31/10/2019	31	4.41%	0.011824061	14,754,340.00	1,744.56	54,081.36
01/11/2019	30/11/2019	30	4.43%	0.011876542	14,754,340.00	1,752.31	52,569.30
01/12/2019	31/12/2019	31	4.52%	0.012112584	14,754,340.00	1,787.13	55,401.03
01/01/2020	31/01/2020	31	4.54%	0.012165010	14,754,340.00	1,794.87	55,640.97
01/02/2020	29/02/2020	29	4.46%	0.011955245	14,754,340.00	1,763.92	51,153.68
01/03/2020	31/03/2020	31	4.46%	0.011955245	14,754,340.00	1,763.92	54,681.52

Total Intereses :  
729,422.19

Interés DTF :  
Total Neto a Pagar :

729,422.19  
15,483,762.19

Para FENEY SANTIAGO ALFONSO FUYA, YERSON FELIPE ALFONSO FUYA Y BRAYAN CAMILO ALFONSO FUYA, la siguiente liquidación:

Fecha liquidación : 14/FEB/2019 Capital a liquidar :

7,377,170.00

**INTERESES MORATORIOS DTF**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA DTF EA	DTF TASA DIARIA O PERIODICA	CAPITAL	INTERESES DIARIOS	INTERESES SEMANALES
15/02/2019	28/02/2019	14	4.57%	0.012243631	7,377,170.00	903.23	12,645.22
01/03/2019	31/03/2019	31	4.55%	0.012179800	7,377,170.00	898.52	27,854.12
01/04/2019	30/04/2019	30	4.54%	0.012165257	7,377,170.00	897.45	26,923.50
01/05/2019	31/05/2019	31	4.50%	0.012060148	7,377,170.00	889.70	27,580.70
01/06/2019	30/06/2019	30	4.52%	0.012112584	7,377,170.00	893.57	26,807.10
01/07/2019	31/07/2019	31	4.47%	0.011981475	7,377,170.00	883.89	27,400.59
01/08/2019	31/08/2019	31	4.43%	0.011876542	7,377,170.00	876.15	27,160.65
01/09/2019	30/09/2019	30	4.48%	0.012007702	7,377,170.00	885.83	26,574.90
01/10/2019	31/10/2019	31	4.41%	0.011824061	7,377,170.00	872.28	27,040.68
01/11/2019	30/11/2019	30	4.43%	0.011876542	7,377,170.00	876.15	26,284.50
01/12/2019	31/12/2019	31	4.52%	0.012112584	7,377,170.00	893.57	27,700.67
01/01/2020	31/01/2020	31	4.54%	0.012165010	7,377,170.00	897.43	27,820.33
01/02/2020	29/02/2020	29	4.46%	0.011955245	7,377,170.00	881.96	25,576.84
01/03/2020	31/03/2020	31	4.46%	0.011955245	7,377,170.00	881.96	27,340.76

Total Intereses :  
364,710.56

Interés DTF :  
Total Neto a Pagar :

364,710.56  
7,741,880.56

BENEFICIARIO	SALARIOS	VALOR
ESTIVEN ALEJANDRO ALFONSO FUYA	20.00	\$ 14,754,340.00
RODRIGO ALFONSO PIRANEQUE	20.00	\$ 14,754,340.00
MARIA ELENA FUYA SANABRIA	20.00	\$ 14,754,340.00
FERNEY SANTIAGO ALFONSO FUYA	10.00	\$ 7,377,170.00
YERSON FELIPE ALFONSO FUYA	10.00	\$ 7,377,170.00
BRAYAN CAMILO ALFONSO FUYA	10.00	\$ 7,377,170.00
<b>TOTAL</b>	<b>90.00</b>	<b>\$ 66,394,530.00</b>

SALARIOS AÑO 2017	737,717.00
-------------------	------------